



INFORME DEL REVISOR FISCAL

Señores Miembros de la Junta Directiva,
FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CARLOS LLERAS RESTREPO

I. Informe sobre los estados financieros.

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del Fondo Nacional del Ahorro – Carlos Lleras Restrepo, (en adelante FNA), que comprenden que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017, y el Estado del Resultado del Periodo y Otro Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el año que terminó en esa fecha, así como un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

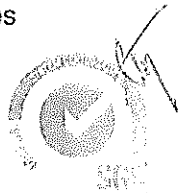
Responsabilidad de la Administración por los estados financieros.

La Administración es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con, las normas de contabilidad y de información financiera vigentes en Colombia, las instrucciones recibidas de la Superintendencia Financiera de Colombia y las instrucciones de la Contaduría General de la Nación, Véase la Nota 2 a los estados financieros adjuntos. Dicha responsabilidad incluye el diseñar, implementar y mantener un control interno que permita preparar y presentar razonablemente los estados financieros libres de errores de importancia relativa por fraude o error, seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas y hacer las estimaciones contables razonables bajo las circunstancias económicas propias del negocio.

Responsabilidad del Revisor Fiscal

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros con base en nuestras auditorías, las cuales hemos llevado a cabo de conformidad con las normas internacionales de auditoría vigentes en Colombia. Estas normas exigen que el Revisor Fiscal cumpla con los principios de ética profesional y que planee y ejecute la auditoría de tal manera que obtenga una seguridad razonable de si los estados financieros están libres de errores materiales por fraude o error.

Una auditoría conlleva a la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes revelados en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del Revisor Fiscal, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo el revisor fiscal tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la entidad de los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría apropiados en función de las circunstancias. Una auditoría también incluye la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables





aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones de importancia hechas por la Administración, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoria que hemos obtenido, proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión de auditoria con salvedades.

Fundamento de la opinión con salvedades

Para el año 2016 el revisor fiscal expuso como base para su opinión calificada, que el FNA se encontraba en proceso de revisión y validación del inventario físico de bienes muebles y equipo, el cual a la fecha de su opinión (28 de marzo de 2017), aun no se encontraba conciliado con los saldos contables.

Durante el año 2017 y tal como se describe en la nota 11 a los estados financieros, la administración del FNA encontró diferencias importantes en el inventario físico de bienes muebles y equipo, entregado por el tercero que adelanto dicha labor durante los años 2016 y 2017. con el objetivo de verificar más al detalle la información referente a los mismos, ya que al momento del cruce de la información y validación, los datos encontrados no fueron satisfactorios para la división responsable de los activos fijos de la Entidad, se decidió realizar una convalidación de inventario a nivel nacional para comparar el resultado; El valor neto de los anteriores bienes al 31 de diciembre de 2017 que reflejan los estados financieros, asciende a \$28.916 millones (2016 - \$31.354 millones) y el gasto por depreciación del año \$11.374 millones (2016 - \$8.135 millones); debido a que al cierre de 31 de diciembre de 2017, aún no se ha concluido dicho proceso (culminación de la convalidación del inventario y conciliación con los registros contables del mismo), no nos fue posible establecer la razonabilidad de estos saldos.

Opinión con salvedades

En mi opinión, excepto por los efectos de lo indicado en el párrafo de Fundamento de la opinión con salvedades en relación con el resultado y ajustes que arroje la culminación del inventario físico de bienes muebles y equipo, los citados estados financieros, tomados fielmente de los libros de contabilidad y adjuntos a este informe, presentan razonablemente en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera del Fondo Nacional del Ahorro – Carlos Lleras Restrepo, al 31 de diciembre de 2017, así como el Resultado de sus Operaciones, los Cambios en el Patrimonio y Flujos de Efectivo por el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con normas de contabilidad y de información financiera vigentes en Colombia, instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia y las normas relacionadas emitidas por la Contaduría General de la Nación, aplicados de manera uniforme con el período anterior.





Párrafos de énfasis

Sin calificar nuestra opinión y las apreciaciones incluídas en este informe, llamamos la atención sobre las siguientes situaciones:

1. Tal como se mencionó anteriormente, los estados financieros del FNA correspondientes al año 2016, que se presentan para efectos comparativos, fueron dictaminados el 28 de Marzo de 2017, por otro contador público que expresó una opinión con salvedades por los temas que se citan a continuación y sobre los cuales indicamos su estado actual y las razones que nos soportan para levantar esas salvedades:

- a) *"b) Según se menciona en la Nota 16, numeral 3, al 31 de diciembre de 2016 el Fondo tiene registrados en sus cuentas de depósitos de cesantías \$96.649 millones, sobre los cuales tiene identificado la entidad que le ha efectuado dichos depósitos pero no los afiliados a los cuales efectuarles el abono en sus cuentas individuales. Adicionalmente, tiene registrados saldos de depósitos de cesantías por \$42.084 millones, sobre los cuales se está en proceso de identificar tanto la entidad que le efectuó dichos depósitos y los afiliados a los cuales efectuarles el abono en sus cuentas individuales..."*

Al cierre de 2017, el FNA tiene identificado y registrado en las cuentas pasivas de Depósitos y Cesantías, las entidades que han efectuado el depósito pero no han aportado las planillas para individualizarle a los afiliados, con un saldo que asciende a \$75.065 millones (2016 - \$96.649 millones); de igual manera el saldo de la cuenta pasiva mencionada en la que no se ha identificado la entidad depositante, ni los afiliados, asciende a \$3.731 millones (2016 - \$42.084 millones) Ver Nota 15.2 literal c, de los Estados Financieros. Sobre el particular es importante mencionar: 1) el FNA tiene reconocido en sus estados financieros como un pasivo con terceros, los saldos anteriormente enunciados; 2) el FNA ha adelantado importantes mejoras al proceso de identificación e individualización de las cesantías basadas en el robustecimiento del soporte tecnológico y facilidades para los usuarios, lo cual le ha permitido identificar de manera más pronta, tanto las entidades como los afiliados; 3) Las cifras pendientes de individualizar al 31 de diciembre de 2017 corresponden en su gran mayoría a depósitos de cesantías efectuadas en el año 2017, lo cual es propio del modelo de negocio que maneja la entidad y se encuentran dentro del plazo que tiene la entidad para la depuración de dichas partidas. Por lo anterior, considero que las cifras reflejadas en los estados financieros sobre estos pasivos son razonables, están controladas y obedecen a la operatividad regular del negocio.

- b) *"c) Según se explica en la Nota 20 literal (a), al 31 de diciembre de 2016 la cuenta recaudos por aplicar de cartera presenta saldos por \$593 millones (incluye partidas débito por valor de \$7.040 millones y crédito por valor de \$7.633 millones), los cuales se encuentran en proceso de depuración y conciliación..."*





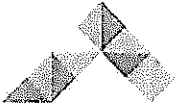
Al cierre de 2017, el saldo de las cuotas por aplicar a préstamos hipotecarios se encuentra debidamente conciliado e identificadas las partidas, ascendiendo a \$980 millones (2016 - \$593 millones), partida que no consideramos material para los estados financieros tomados en conjunto; dicho saldo corresponde en su mayoría, a la aplicación permanente de las cuotas recibidas de los clientes en forma anticipada y que no puede ser apropiado, hasta tanto no se llegue el día de vencimiento de la cuota del crédito. Por lo anterior, considero que las cifras reflejadas en los estados financieros sobre estos pasivos son razonables, están controladas y obedecen a la operatividad regular del negocio.

- c) *"d) Según se detalla en la nota 18, al 31 de diciembre de 2016, el Fondo ha sido vinculado a 81 procesos laborales con pretensiones totales por \$7.688 millones, relacionados con contrataciones mediante empresas temporales, y de los cuales la entidad ha sido condenada en 8 procesos en primera instancia por \$618 millones los cuales fueron provisionados. Para los 71 procesos restantes, el Fondo informa que podrá determinar el valor a provisionar una vez sea dictada la sentencia de primera instancia. Por lo anterior, a la fecha de este informe no me es posible conocer el efecto de las provisiones adicionales a constituir."*

El FNA aplica un modelo propio para el cálculo de las provisiones requeridas para atender posibles fallos adversos de los procesos que se han interpuesto y los que han sido notificados en su contra, el cual se fundamenta y consulta los informes de los abogados externos y los análisis del área jurídica de la entidad. Las pretensiones económicas por procesos laborales (244 procesos) ascienden a \$10.943 millones con provisiones por \$1.321 millones al cierre de 31 de diciembre de 2017. El Fondo cuenta con la argumentación suficiente para justificar las provisiones contabilizadas, frente a las pretensiones de los demandantes con base en la evolución y fallos de los procesos y considera que los fallos que se han dado en primera instancia -adversos al Fondo- son *"intuitu personae"*, por lo que no se podría generalizar un efecto universal en los procesos, situación que consideramos razonable.

2. Tal como se menciona en la nota 21 de los Estados Financieros, el Gobierno Nacional mediante la Ley 1873 por la cual se *decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital para la vigencia 2018* (Ley General de Presupuesto de la Nación), emitida el 20 de diciembre de 2017, ordenó la descapitalización del Fondo Nacional del Ahorro en \$400.000 millones, para financiar programas sociales que debe atender el Gobierno, precisando que no se deben afectar las cesantías y ahorros de los afiliados. El Fondo Nacional del Ahorro entregará estos recursos durante el año 2018 con base en las instrucciones que le imparta el Gobierno Nacional.
3. En noviembre de 2017 y tal como se describe en la nota 8 de los Estados Financieros, el FNA efectuó una venta de cartera (con calificación D, E y castigada), por valor neto de \$53.861 millones (operación poco usual dada la operatividad e historial del Fondo). El valor de venta será cancelado por el comprador en las siguientes condiciones: un pago inicial equivalente al cinco por ciento (5%)





calculado sobre el 70% del valor bruto de la cartera vendida, el cual asciende a la suma de \$3.422 millones, dentro de los siete días siguientes a la fecha de suscripción del contrato; el saldo se cancelará en un plazo de 84 meses contados a partir de la fecha de celebración del contrato (20 de noviembre de 2017). Para esta operación se constituyó un fideicomiso de administración, pago y garantías por parte del comprador en la Fiduciaria Agraria S.A, instrumento a través del cual se recaudarán y administrarán los recursos para el pago al FNA.

II. Informe del revisor fiscal sobre el cumplimiento de los numerales 1º y 3º del artículo 209 del Código de Comercio

Como parte de nuestras funciones como Revisores Fiscales y en cumplimiento de los artículos 1.2.1.2 y 1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, informamos el resultado de los procedimientos de auditoría realizados en cumplimiento de los numerales 1º y 3º del artículo 209 del Código de Comercio, detallados como sigue, por el periodo de un año que termino el 31 de diciembre de 2017, los cuales indica lo siguiente:

- 1º) Si los actos de los administradores de la Sociedad se ajustan a los estatutos y a las ordenes o instrucciones de la Asamblea de Accionistas, que para el caso de FNA es la Junta Directiva en sesión con carácter de Asamblea.
- 3º) Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en su poder.

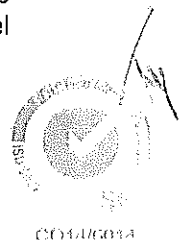
Responsabilidad de la administración

La administración es responsable por el cumplimiento de los estatutos y de las decisiones de la Junta Directiva y por diseñar, implementar y mantener medidas adecuadas de control interno, que incluyen los sistemas de administración de riesgos implementados, de conservación y custodia de los bienes del Fondo y los de terceros que están en su poder, de acuerdo con lo requerido en la parte I, título I, capítulo IV de la circular básica jurídica (Circular externa 029 de 2014) de la SFC.

Responsabilidad del revisor fiscal

Nuestra responsabilidad consiste en llevar a cabo un trabajo de aseguramiento razonable para expresar una conclusión basada en la evidencia obtenida. Ejecutamos nuestros procedimientos de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar vigente en Colombia (International Standard on Assurance Engagements – ISAE, por sus siglas en inglés).

Tal norma requiere que cumplamos con requisitos éticos, planifiquemos y ejecutemos los procedimientos que consideremos necesarios para obtener una seguridad razonable sobre el





cumplimiento de los estatutos y las decisiones de la Junta Directiva y sobre si hay y son adecuadas las medidas de control interno, que incluyen los sistemas de administración de riesgos implementados, de conservación y custodia de los bienes del Fondo y los de terceros que están en su poder, de acuerdo con lo requerido en la parte I, título I, capítulo IV de la circular básica jurídica (Circular externa 029 de 2014) de la SFC.

Un sistema de control interno se considera adecuado cuando se establece que en todo aspecto significativo está bien diseñado, se aplicó conforme se definió y las deficiencias que pudieren ocurrir no resultan materiales.

Procedimientos realizados

Este trabajo de aseguramiento razonable incluye la obtención de evidencia por el período de nuestra actuación, que terminó el 31 de diciembre de 2017. Nuestro trabajo incluyó el conocer y comprender:

- ✓ La manera como el Fondo identifica las disposiciones que debe observar, determina los procedimientos para cumplirlas, los responsables de ello, supervisa su acatamiento y reacciona cuando se advierte algún incumplimiento, acciones que forman parte del control interno de la entidad. De acuerdo con los resultados de nuestros análisis, planeamos procedimientos para obtener mayor evidencia sobre las áreas en las que consideramos que era posible se incurriera en incumplimientos significativos. Los procedimientos seleccionados dependen de juicios y de la valoración de los riesgos de que el procedimiento para el cumplimiento no esté bien diseñado, no se aplique o no sea eficaz. Para determinar la importancia de una obligación legal se tuvo en cuenta, entre otros criterios, el eventual impacto económico de su incumplimiento o las consecuencias sobre el postulado de continuidad o empresa en marcha.
- ✓ El control interno del FNA, específicamente sobre la manera como se identifican los riesgos y se reacciona frente a ellos, así como las actividades que se realizan cuando ocurren deficiencias. De acuerdo con los resultados de estas tareas, planeamos procedimientos para obtener mayor evidencia sobre las áreas en las que consideramos que era posible se incurriera en deficiencias significativas del control. Los procedimientos seleccionados dependen de juicios y de la valoración de los riesgos de que el control interno no esté bien diseñado o no sea eficaz.

Durante el periodo de nuestra actuación, informamos a los Administradores las recomendaciones e instrucciones para fortalecer el sistema de control interno; realizamos seguimiento y constatamos que la Administración evaluó, dio respuesta a nuestras comunicaciones, y viene implementando las que ha considerado pertinentes.

Consideramos que la evidencia que hemos obtenido es suficiente y adecuada para fundamentar la opinión con salvedades que expresamos más adelante.

Limitaciones inherentes

Una compañía está sujeta a una cantidad indefinida de disposiciones legales que usualmente no están oficialmente compiladas. Algunas normas sólo admiten una forma de cumplimiento,





mientras otras admiten varias, dando lugar a una escogencia por parte de la entidad. Existen muchas áreas de legislación altamente complejas que dan lugar a muy diversas interpretaciones. Por lo general, los problemas que se desprenden del ordenamiento son de competencia de expertos y en última instancia de los jueces. Este informe no tiene el valor de una calificación judicial.

La efectividad del control interno está limitada por la fragilidad humana en la toma de decisiones comerciales. Dichas decisiones deben tomarse con criterio humano en el tiempo disponible, con base en la información en cuestión y bajo las presiones de la conducción de los negocios. Algunas decisiones basadas en el juicio humano pueden, más adelante, con la claridad de la retrospectiva, producir resultados inferiores a los deseables y es posible que deban modificarse.

Debido a las limitaciones inherentes al control interno, éste puede no prevenir o reaccionar oportunamente frente a todas las desviaciones. Así mismo, proyectar cualquier evaluación histórica sobre la efectividad del control interno a periodos futuros está sujeta al riesgo de que los controles puedan ser inadecuados por cambios en las condiciones o porque el grado de cumplimiento con las políticas o procedimientos se pueda haber deteriorado; de igual manera y en razón a las limitaciones inherentes a cualquier estructura de control interno, es posible que existan controles efectivos a la fecha de mi examen, que cambien esa condición durante el período evaluado, debido a que mi informe se basa en pruebas selectivas.

Fundamento de la conclusión con salvedades

Realizamos seguimiento a las respuestas de las cartas de recomendaciones dirigidas a la administración del Fondo y excepto por lo mencionado en los numerales siguientes, no hay asuntos de importancia adicionales que puedan afectar mi opinión sobre el Control Interno.

- 1) Al 31 de diciembre de 2017, el FNA aún no contaba con un inventario total a nivel nacional debidamente conciliado con sus registros contables de la totalidad de los bienes que conforman la propiedad planta y equipo, situaciones que el FNA espera tener solucionadas y determinadas antes del primer semestre de 2018.
- 2) Al cierre de 2017, La base única de clientes (BUC), de acuerdo con la ponderación realizada por la administración, presentaba un avance del 73% y de igual manera la base de garantías presentaba inconsistencia en la información reportada en algunos de sus campos fundamentales, situaciones que vienen siendo atendidas y trabajadas por la administración del FNA.
- 3) El FNA tiene definidas Políticas y Procedimientos para la administración de usuarios; sin embargo, para el ERP SAP carece de una adecuada estandarización de usuarios, privilegios, inactivación y asignación de permisos; de igual forma, presenta algunas debilidades en el aplicativo Work Manager -el cual está clasificado como aplicación crítica en el análisis de impacto de negocio (BIA)- en su infraestructura (configuraciones, mantenimientos preventivos, monitoreo de la capacidad de desempeño y recuperación de copias de seguridad), así como en el cumplimiento de los Tiempos Objetivos de Recuperación (RTO) y el Tiempo Máximo sin Servicio (MTD). Estas situaciones son de





conocimiento del Fondo y se vienen trabajando en la definición de planes de acción para subsanarlas.

Conclusión con salvedades

En nuestra opinión, se han cumplido los estatutos y las decisiones de la Junta Directiva y son adecuadas las medidas de control interno, que incluyen los sistemas de administración de riesgos implementados, de conservación y custodia de los bienes del FNA o de terceros que están en su poder, de acuerdo con lo requerido por el marco normativo definido por la SFC, excepto por lo indicado en los párrafos 1, 2 y 3 anteriores.

III. Informe Sobre Otros Requerimientos Legales y Reglamentarios.

Con base en nuestras auditorías y en cumplimiento a las normas legales vigentes en Colombia sobre la función del Revisor Fiscal y su dictamen, informo lo siguiente:

- ✓ La contabilidad del FNA se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable.
- ✓ Las operaciones registradas en los libros de contabilidad se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva.
- ✓ Los actos de los Administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva.
- ✓ La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas de la Junta Directiva se llevan y conservan debidamente.
- ✓ Se ha dado cumplimiento a las normas e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia relacionadas con la evaluación, clasificación y contabilización de los bienes recibidos en pago, y con la implementación e impacto en el estado de situación financiera y en el estado de resultados de los sistemas de riesgos aplicables, en particular los relacionados con la gestión de riesgos de Lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT, de Crédito SARC, Operativo SARO, de Liquidez SARL y de Mercado SARM, las relacionadas con la evaluación, clasificación y contabilización de los bienes recibidos en pago, así como de atención al consumidor financiero SAC.
- ✓ La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral, y en particular la relativa a sus empleados, y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta. El FNA no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
- ✓ Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión de los Administradores; de igual forma hemos verificado que en dicho informe la administración se pronuncie sobre la no obstaculización a la libre circulación de facturas emitidas por vendedores o proveedores, en cumplimiento de lo solicitado por el Art. 87 de la Ley 1676 de 2013.

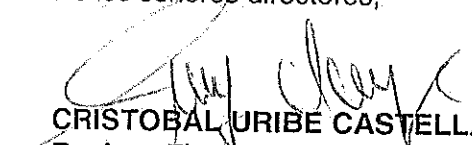




IV. Otros Asuntos.

Mediante Resolución 1906 de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se designó a AMEZQUITA & CIA S.A., para ejercer la Revisoría Fiscal del FNA, iniciando la atención de dicho compromiso el 1 de octubre de 2017, previa autorización de la posesión de los contadores públicos designados para actuar en calidad de Revisor Fiscal Principal y Suplente respectivamente, por parte de la SFC.

De los señores directores,


CRISTOBAL URIBE CASTELLANOS
Revisor Fiscal
T.P. 7968 - T
Designado por **AMÉZQUITA & CÍA. S.A.**

Bogotá, 21 de marzo de 2018

